

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº: 034

PERIODO LEGISLATIVO: 2026

Extracto:

**CAJA DE PREVISION ARA EL PERSONAL POLICIAL Y
PENITENCIARIO Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL
POLICIAL DEL EX TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO
ADJUNTANDO RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 24/26
SOBRE EXPEDIENTE DIGITAL Nº 326/25 "MODIFICACIÓN
DEL CRONOGRAMA DE PAGOS".**

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



USHUAIA, MARTES 03 DE FEBRERO DE 2026

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

10 ABR. 2026

MESA DE ENTRADAS
N° 034 Hs: 11:00 FIRMADO



VISTO:

El Expediente Digital N°326-2025 caratulado "Modificación del cronograma de pagos", del registro de esta Caja Previsional y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente del visto se tramita la modificación del cronograma de pago de haberes para todos los beneficiarios de este Organismo.

Que, de acuerdo a lo expuesto en el Informe Interno N°85/2025, el régimen previsional administrado por esta Caja presenta un desequilibrio estructural originado en la configuración inicial del sistema al momento de sanción de la Ley Provincial N°834, caracterizado por una relación desbalanceada entre activos y pasivos, la ausencia de mecanismos de financiamiento complementarios y los resultados derivados del destino dado a los excedentes acumulados, factores que han comprometido su sostenibilidad.

Que, de la revisión integral de la ejecución presupuestaria, del flujo de fondos proyectado y de los compromisos previsionales exigibles, surge una insuficiencia objetiva de recursos líquidos, constatada en los informes trimestrales correspondientes, que impide afrontar de manera íntegra y simultánea la totalidad de las obligaciones previsionales a cargo de esta Caja.

Que en el último informe relativo a la ejecución presupuestaria del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025, Informe Interno N°16/2026, da cuenta de un resultado financiero negativo y un desahorro acumulado significativo, consolidado el déficit para el cierre del ejercicio al no verificarse ingresos extraordinarios que compensen el desequilibrio operativo estructural.

Que esta situación expone al Organismo al riesgo cierto de incurrir nuevamente en incumplimientos generalizados, tornándose transitoriamente

[Handwritten signatures]



...//2

incompatible la continuidad del pago íntegro y regular del haber previsional bajo el esquema actual.

Que se mantiene lo manifestado en el Informe Interno N°219/2025 elevado por la Gerencia de Administración, mediante el cual comunicó al Directorio la situación financiera cuya conclusión técnica *evidencia un marcado y creciente deterioro de la situación financiera del Organismo, que se manifiesta no solo en la imposibilidad de afrontar en tiempo y forma obligaciones corrientes, sino también en el incremento sostenido de la deuda acumulada mes a mes, particularmente en lo relativo a haberes territoriales y obligaciones ante OSEF y la Caja de Previsión TDF.*

Que, el Informe Interno N°24/2026, proveniente de la Gerencia de Administración, puso en conocimiento del Directorio la situación económico-financiera del Organismo, a partir del análisis de la ejecución presupuestaria del ejercicio 2025, del contexto financiero del ejercicio 2026 y de la situación correspondiente al período enero de dicho ejercicio, cuyas conclusiones técnicas evidencian un persistente desequilibrio estructural, caracterizado por la insuficiencia de recursos líquidos para afrontar en tiempo y forma las obligaciones previsionales y operativas, así como por el incremento sostenido de la deuda previsional acumulada.

Que la decisión administrativa debe orientarse a la protección del interés general del universo completo de beneficiarios, cuya subsistencia depende de la continuidad y sostenibilidad del régimen previsional.

Que, por tal motivo, se ha solicitado asistencia financiera al Poder Ejecutivo Provincial con el objeto de garantizar el pago de las prestaciones, la cual será otorgada en concepto de adelanto financiero correspondiente a los aportes personales y contribuciones patronales del personal policial provincial del período enero/2026.

Que conforme al decreto Nacional N° 1746/1994 y al convenio N° 1604/94 mencionado en el artículo 171 de la Ley provincial N°735, *"La Nación se hará cargo del otorgamiento de las jubilaciones y pensiones establecidas por la Ley*



.../3

21.965, excluido el Suplemento Zona Inhóspita, implementado a la Policía del Ex-Territorio por imperio del Decreto Territorial N° 1.772/86, del 09/04/86, al personal policial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ingresado a sus filas hasta el 31 /12/91 que se encuentre en condiciones de acceder a tales beneficios ..."

Que, en virtud de ello, el haber previsional del personal de origen territorial se compone de dos prestaciones de distinto origen administrativo: la prestación principal abonada por la Caja de Retiros de la Policía Federal y la prestación compensatoria provincial a cargo de esta Caja; y que la suspensión o mora de esta última no implica la supresión total del haber, aunque sí altera su percepción regular.

Que el financiamiento del régimen es único y común, por lo cual la reasignación de fondos para cubrir íntegramente la compensación de beneficiarios que ya perciben la prestación nacional afectaría de manera directa la capacidad de pago del resto del universo previsional.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos intervino emitiendo Dictamen Jurídico N°3323-2026 concluyendo que no encuentra objeciones legales que impidan la modificación del cronograma de pagos de haberes conforme al orden de prelación propuesto.

Que, por su parte, mediante el Dictamen Fiscalía de Estado N° 13/25 se sugiere que "la Caja debe ofrecer un cronograma de pagos claro y predecible, pudiendo priorizar a los beneficiarios en situación de vulnerabilidad económica, pero sin privar a ningún retirado de los derechos que la ley le reconoce".

Que, en el Expediente N°469/2025 se tramitó la contratación de un martillero público con el objeto de llevar a cabo la subasta del inmueble identificado bajo Nomenclatura Catastral Sección G, Mácizo 2, Parcela 2C de la Ciudad de Ushuaia.

Que, el procedimiento administrativo referido se encuentra actualmente en etapa de SEGUNDO LLAMADO, conforme lo dispuesto por la Resolución de Directorio N° 12/2026, configurándose dicha instancia como idónea para la



...//4

concreción de la venta del inmueble y la consecuente generación de recursos para el Organismo.

Que, la martillera designada procedió a la publicación del edicto de subasta, fijándose la celebración del acto para el día 13 de febrero del corriente año, a las 12hs en la Confeitería del Hotel Mónaco, San Martín N° 1355, de esta ciudad.

Que dicho procedimiento se enmarca en las acciones impulsadas por el Organismo para optimizar el aprovechamiento de sus activos y generar recursos que contribuyan al cumplimiento de sus obligaciones previsionales.

Que, conforme lo dispuesto en la Resolución de Directorio N° 137/2025, la enajenación de dicho bien podría constituirse en una fuente extraordinaria de ingresos, cuya concreción permitiría afrontar parcialmente la deuda previsional acumulada con el Régimen Compensatorio Territorial.

Que mediante Acta Extraordinaria de Directorio N° 03/2026 de fecha 03 de febrero de 2026, en el Punto I se resuelve por mayoría la modificación extraordinaria y transitoria del cronograma de pago de haberes del mes de enero de 2026, supeditando su cumplimiento a la efectiva percepción de los adelantos financieros del Poder Ejecutivo Provincial.

Que se deja constancia del voto en disidencia del Director Comisario General (R) Carlos Rafael Debaz, quien manifestó que el orden de prelación afecta al Régimen Territorial.

Que el Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, ello en conformidad con lo establecido en el artículo N° 13 de la Ley Provincial N° 834 [modificado por el artículo 8 de la Ley provincial N° 1155].

Por ello:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO PROVINCIAL, Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DEJAR constancia formal del desequilibrio estructural y estado de desfinanciamiento del régimen administrado por esta Caja, conforme lo



...//5

expuesto en los Informes Internos N°85/2025, N°79/2025, N°129/2025, N°196/2025 y N° 219/2025.

ARTÍCULO 2º: RECONOCER la existencia de una insuficiencia financiera objetiva, verificada mediante los Informes de ejecución presupuestaria trimestrales N°129/2025, N°196/2025 y N°16/2026, que impide afrontar de manera íntegra y simultánea la totalidad de las obligaciones previsionales exigibles durante el presente período.

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER el pago de las prestaciones correspondientes al período enero/2026, conforme al siguiente orden de prelación y sujeto a la reserva previa de los fondos necesarios para cubrir los gastos operativos esenciales del Organismo: 1) Haberes Personal interno del Organismo, 2) Haberes Personal comprendido en el Régimen de la Policía Provincial y del Régimen Penitenciario Provincial y 3) Haberes Personal comprendido en el Régimen compensatorio Territorial. Conforme a los artículos 2, 4, 13 y 18 de la Ley provincial N°834 [modificada por la Ley provincial N°1155] y los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 4º: SUPEDITAR el pago de las prestaciones a la efectiva acreditación de los fondos mencionados, en la cuenta bancaria del Organismo, según el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º: INSTRUYASE a la Gerencia de Administración a coordinar las acciones necesarias para ejecutar los pagos conforme al orden y cronograma establecido, de acuerdo con la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO 6º: INSTRUIR a la Gerencia de Administración a continuar documentando la evolución de la situación económico-financiera del Organismo y a elevar informes mensuales al Directorio.

ARTÍCULO 7º: DISPONER la continuidad de gestiones ante el Poder Ejecutivo y la Legislatura provincial a fin de obtener mecanismos extraordinarios de financiamiento y/o emergencia que permitan recomponer la capacidad de pago del régimen.

ARTÍCULO 8º: COMUNICAR lo dispuesto en la presente al Titular del Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.



...//6

al Titular del Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia, a la Titular del Poder Legislativo Provincial, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a Fiscalía de Estado, a sus efectos.

ARTICULO 9°: REGISTRAR, COMUNICAR Y ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°RES-DIR-24-2026- C.P.PyP.T.D.F

C.P.PyP.T.D.F

Crio. Gral. (R) Carlos E. DEBAZ
Director - CPPyTDF



Crio. General Guillermo D. MORGAN
Vicepresidente - CPPyPTDF

Subof. Aux. (R) Claudio Ramon Pérez
Director CPP y T.D.F.

Judicial Mayor (R) Miguel Angel MORINIGO
Director - CPPyTDF